



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.
LA PAZ, B.C.S., A 18 DE ABRIL DE 2017.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

C. DIP. EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMA
CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

**LA QUE SUSCRIBE DIPUTADA IRMA PATRICIA RAMÍREZ
GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN USO DE
LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57,
FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, Y 105 DE LA LEY REGLAMENTARIA
DEL PODER LEGISLATIVO, TENGO A BIEN PRESENTAR
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, BAJO LA SIGUIENTE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.
LA PAZ, B.C.S., A 18 DE ABRIL DE 2017.

México es un país privilegiado por alojar especímenes de las dos poblaciones del tiburón ballena a nivel mundial, la del Indo Pacífico y la del Atlántico. Por lo que hace a la costa del país y en algunas islas, los avistamientos son ocasionales, no siendo así para otros ya reconocidos como la Bahía de La Paz, Bahía de los Ángeles, San Blas en el Pacífico y el Norte del Estado de Quintana Roo, donde se tienen registradas las temporadas de su llegada y permanencia.

El Golfo de California es sin lugar a dudas, uno de los ecosistemas marinos que contribuyen significativamente a la diversidad biológica marina del país y del mundo, ya que es un lugar de gran riqueza natural, considerado como uno de los mares de mayor productividad y por ende, de gran diversidad biológica con un alto grado de endemismo.

A su vez la Bahía de La Paz, es un cuerpo de agua protegido que abarca una superficie de aproximadamente 2,600 kilómetros cuadrados, está limitada al norte por la Isla San José, al sur por la Ensenada de La Paz y al oriente por las islas Espíritu Santo y La Partida; tiene forma ovalada y está orientada del noroeste-sureste a lo largo de 80 kilómetros sobre su eje mayor, y 33 kilómetros sobre su eje menor. Asimismo, registra las mayores profundidades de hasta 400 metros que se encuentran en su parte noroeste.

Es importante mencionar, que es un lugar que ha venido caracterizándose como zona de actividades de ecoturismo donde se promociona la observancia y nado del Tiburón Ballena a visitantes nacionales e internacionales que cada vez más, eligen como lugar y destino turístico para disfrutar de esta mágica experiencia.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.
LA PAZ, B.C.S., A 18 DE ABRIL DE 2017.

Sin embargo, dado el registro de diversos acontecimientos que se han venido suscitando con la temporada de avistamientos de éstos ejemplares en la Bahía de La Paz, y de las cuales se encuentran documentados por los diferentes medios de comunicación que han advertido sobre la aplicación de acciones inmediatas de vigilancia y monitoreo, es necesario que se generen las condiciones para el cuidado y conservación del tiburón ballena en las actividades que los prestadores de servicios turísticos llevan a cabo, para que éstas no impacten de manera negativa su hábitat, pese a que se requiere de contar con permiso necesario otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en razón de lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 que enlista esta especie bajo la categoría "A" de Amenazada.

Esta Norma Oficial Mexicana 059 denominada ***Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para la Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo***, cumple el objetivo de identificar las poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, encontrándose dentro de las categorías de riesgo, el tiburón ballena que está catalogado como especie **amenazada**, lo cual significa que se trata de una especie que podría desaparecer en el corto o mediano plazos, de seguirse operando los factores que inciden negativamente en su viabilidad, al ocasionar el deterioro o modificación de su hábitat o disminuir directamente el tamaño de sus poblaciones.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.
LA PAZ, B.C.S., A 18 DE ABRIL DE 2017.

Con esta clara descripción que hace la Norma Oficial Mexicana y que es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, es que debemos considerar las afectaciones de las diversas problemáticas que han venido registrándose en la Bahía de La Paz, en las que se han encontrado especímenes golpeados, como se dieron cita auxiliar los Observatorios Tiburón Choyero, Ciudadano y Tiburón Ballena México, mismos que dieron a conocer a través de Boletín de Prensa, sobre las acciones de colaboración que tuvieron a bien llevar a cabo con la Delegación de la PROFEPA en el Estado durante el mes de marzo de este año, tendientes a impulsar esquemas de inspección y vigilancia que permitan advertir la presencia y vulnerabilidad del tiburón ballena, así como alertar la prevención de daños y accidentes, en los cuales se tiene conocimiento de la lesión ocasionada en la aleta dorsal de un ejemplar que fue monitoreado por medio de un proyecto de investigación, que alude a que fue producido por colisión a alta velocidad con embarcación.

En ese sentido, se hace necesario y urgente que previo a la temporada de llegada de éstas especies, se instrumenten acciones operativas de promoción, difusión y concientización sobre presencia del tiburón ballena en la Bahía de La Paz, que permitan alertar a todas las embarcaciones no autorizadas para su avistamiento, sobre los riesgos y consideraciones requeridas que deberán observarse y respetarse en las trayectorias de navegación.

Ante las actividades mencionadas que derivan del avistamiento del tiburón ballena y que tiene una visita altamente estacional en la Bahía de La Paz, es que considero necesario la existencia de un **Programa de Manejo para su Protección, Conservación y Aprovechamiento Sustentable no Extractivo,**



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.
LA PAZ, B.C.S., A 18 DE ABRIL DE 2017.

que permita establecer las acciones integrales tendientes a su protección y cuidado, toda vez que por ejemplo éstas suelen incrementarse en mayor medida en temporada de Semana Santa – como acaba de transcurrir recientemente-, por lo que es conveniente que se intensifiquen las acciones de vigilancia conforme lo establecido en la legislación en materia de vida silvestre por la Delegación de la PROFEPA en Baja California Sur, que es la instancia federal responsable de dar el seguimiento correspondiente.

Esta especie se ha caracterizado por ser altamente migratoria, por lo que una de las principales problemáticas que enfrentan es la colisión con embarcaciones y el hostigamiento por buceo de avistamiento mal efectuado, además del consecuente desequilibrio que representa su tasa de renovación natural, al ser una especie de bajo potencial reproductivo.

Además, el hábitat en el cual se desarrolla el tiburón ballena es altamente vulnerable a la contaminación, siendo diversos los motivos que deben de sumarse a la importancia de proponer la realización de estudios de factibilidad para la declaratoria de una zona de refugio de vida silvestre que delimite la protección y conservación de su hábitat para su desarrollo.

Asimismo y con base a una serie de datos y estudios de investigación que existen al respecto, y de los cuales haré mención en este Punto de Acuerdo, **se propone como sitios y ubicación para este refugio en la porción Sur de la península de Baja California, al fondo de la Bahía de La Paz, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, México, mismo que está conformado por una superficie de 9,184.07 ha. La altitud sobre el nivel medio del mar oscila entre 0-10 m.** La población más cercana es esta ciudad de La Paz, capital del Estado en el municipio del mismo nombre.



XIV LEGISLATURA

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

PODER LEGISLATIVO

DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.
LA PAZ, B.C.S., A 18 DE ABRIL DE 2017.

Como sabemos, la Ensenada de La Paz, es una laguna costera somera con 7 metros de profundidad promedio, ubicada adyacente a la planicie costera de La Paz y se encuentra separada de la Bahía de La Paz por una barrera arenosa comúnmente conocida como El Mogote, con aportes de agua pluvial temporal en verano. Esta se encuentra conectada con la Bahía de La Paz a través de un canal de aproximadamente 4.5 kilómetros de longitud y 10 metros de profundidad.

A nivel global, el tiburón ballena se encuentra amenazada por factores del consumo humano directo, la captura incidental por pesca, la destrucción del hábitat y el cambio climático. Es una especie altamente vulnerable por su longevidad y su baja tasa intrínseca de crecimiento poblacional, debido a la madurez sexual tardía y a la baja sobrevivencia de las crías.

En nuestro país, el hábitat del tiburón ballena representa un capital natural. En la Bahía de La Paz, la actividad de turismo con la especie ha aumentado, otorgándose hasta 109 permisos en la temporada 2013-2014, sin contar a las embarcaciones privadas de locales y extranjeros que realizan actividades de observación y nado que no cuentan con autorización, ya que al alimentarse el tiburón ballena frente a la ciudad de La Paz, la actividad además de atractiva es de muy fácil acceso.

Así también tenemos que en las aguas costeras de El Mogote y Punta Prieta, se agregan tiburones ballena jóvenes para alimentarse, es un lugar donde encuentran alimento y protección contra depredadores, constituyendo un hábitat vital para estas especies (Ketchum, 2003; Ramírez-Macías 2012).



XIV LEGISLATURA

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

PODER LEGISLATIVO

DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.
LA PAZ, B.C.S., A 18 DE ABRIL DE 2017.

Las agregaciones de individuos jóvenes en la Bahía de La Paz y Bahía de los Ángeles, están compuestas en su mayoría por animales pequeños de 4 y 5 metros de largo, que presentan fidelidad al área, lo que sugiere que ambas Bahías pudieran ser áreas de crianza secundaria protegidas (Ramírez-Macías, et al.2012), definidas éstas como áreas de crianza primaria y donde permanecen antes de alcanzar la madurez (Bass 1978). A nivel internacional, las áreas de crianza primaria y secundaria se consideran críticos para la conservación de la especie.

Así pues, tenemos que la intensa producción secundaria en la zona de El Mogote y Punta Prieta durante gran parte del año (Ketchum 2003), es la base de una importante cadena trófica que sostiene una constante presencia de cardúmenes de sardinas y otros peces pequeños, y éstos a su vez, a una población residente de delfines (*Tursiops truncatus*). En ciertas épocas del año ocurren “blooms” de zooplancton lo que atrae a mantas gigantes (*Manta birostris*), rayas diablo (*Mobula spp.*), tiburones ballena y algunas otras especies de ballenas. Por lo que al conservar al tiburón ballena y su hábitat a su vez repercute en la protección de otras especies (Ramírez-Macías, 2011).

Según estudios realizados por científicos mexicanos como Deni Ramírez-Macías y otros autores en el 2007 y 2012, indican que los tiburones ballena del Golfo de California están conformados por una población y cada año tiburones juveniles se mueven entre Bahía de Los Ángeles y Bahía de La Paz, en sus aguas encuentran alimento y protección contra depredadores. Desde el año 2007, Bahía de Los Ángeles, Baja California, es un área natural protegida (ANP), donde el tiburón ballena es una especie emblemática, y se cuenta con un Plan de Manejo fortalecido que especifica la zona de agregación de tiburón ballena delimitada con bollas, además que se informa a los usuarios mediante folletos y mamparas colocadas en los accesos marinos al área natural protegida, sobre los códigos de conducta para la observación y nado con la especie. ***El esfuerzo***



XIV LEGISLATURA

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

PODER LEGISLATIVO

DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.
LA PAZ, B.C.S., A 18 DE ABRIL DE 2017.

de protección realizado en Bahía de Los Ángeles debe de fortalecerse en la misma medida en la Bahía de La Paz, al ser la misma población de tiburones ballena.

Con mayor razón se hace imprescindible contribuir con un esquema similar de protección para el caso del Municipio de La Paz, tomando en consideración que somos un Estado privilegiado al contar con el tiburón ballena, y sumado a la recientemente reclasificación a la categoría de “en peligro” que hizo la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), que es la organización internacional más grande y antigua del mundo dedicada a los recursos naturales, misma que estimó una declinación del menor o igual al 50 por ciento de la población global de la especie, y del 63 por ciento en la región del Indo-Pacífico donde se encuentra el 75 por ciento de la población mundial (Pierce y Norman 2016), siendo por demás necesario, que este Congreso del Estado tome las medidas de regulación conducentes para su manejo y conservación.

No obstante lo anterior, el hábitat del tiburón ballena está siendo fuertemente amenazado especialmente en las áreas de crianza, debido a la degradación de los ecosistemas costeros de México a consecuencia de la sobre-explotación pesquera, la contaminación, el incremento en el tráfico de embarcaciones, la destrucción de manglares y la creciente modificación de las zonas costeras para la construcción de marinas u otros desarrollos. Debido a todo ello, se estima necesario tomar las medidas inmediatas para su conservación en el Pacífico Mexicano, a saber que pueden ser muy sensibles las áreas de agregación de ejemplares jóvenes, ya que normalmente se encuentran en zonas costeras y en algunos casos, cercanos a centros de población humana como ocurre en la ciudad de La Paz.



XIV LEGISLATURA

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

PODER LEGISLATIVO

DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.
LA PAZ, B.C.S., A 18 DE ABRIL DE 2017.

De ahí la importancia que representa la Bahía de La Paz como un significativo aporte de capital ecológico. Debido a su posición geográfica, la protección que ofrece contra fenómenos meteorológicos, a sus características oceanográficas y batimétricas, le da la singularidad de tener distintos ambientes marinos en tiempo y espacio .

En congruencia y revisión del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece que la conservación de los ecosistemas y de las especies de flora y fauna del país requieren de un mayor conocimiento para lograr su manejo sustentable, del mismo modo, afirma que los mecanismos más efectivos para la conservación de la biodiversidad son el establecimiento de espacios que permiten integrar la conservación de la riqueza natural con el bienestar social y el desarrollo económico, como es el establecimiento de áreas de refugio de ecosistemas representativos, de alta biodiversidad o amenazados.

Por lo que hace a la legislación estatal, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado, contenida en el Decreto número 829, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de noviembre de 1991, define a la preservación *como el conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales*. Sin embargo, no establece disposición alguna que permita la regulación de la vida silvestre como es el caso que nos ocupa, además de no encontrarse armonizada con la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Ley General de Vida Silvestre.

Considero asimismo conveniente, con base en el planteamiento que he venido haciendo en esta exposición de motivos, la necesidad de solicitar el respaldo de la Delegación de la SEMARNAT, para que apoye la elaboración de un estudio técnico justificativo, que permita la declaratoria de zonas o **áreas de**



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO
“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.
LA PAZ, B.C.S., A 18 DE ABRIL DE 2017.

refugio para especies acuáticas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 67 de la Ley General de Vida Silvestre, mismas que podrán establecer en aquellos casos en que:

*“Ejemplares con características específicas, de poblaciones, especies o grupos de especies nativas de la vida silvestre que se desarrollen en medio acuático, **que sean afectados en forma negativa por el uso de determinados medios de aprovechamiento; por contaminación física, química o acústica, o por colisiones con embarcaciones**”.*

Como sabemos, la SEMARNAT a través de la Dirección General de Vida Silvestre, es la dependencia que otorga los permisos de avistamiento de la especie con reglas claras y códigos de conducta para los turistas. No obstante lo anterior, al no respetarse las indicaciones establecidas para la observación correcta y no invasiva, se ha comprobado que los impactos pueden producir abstinencia del contacto con humanos, inmersiones más largas y hasta abandono del hábitat, además de los daños físicos provocados por los golpes con embarcaciones o cortes provocados por las propelas, como ha venido sucediendo en situaciones antes mencionadas.

Por ello reitero, que la autoridades federal con la suma de esfuerzos de las estatales y municipales respectivamente, coordinen esfuerzos para contar con la declaratoria de una zona de refugio de vida silvestre para el tiburón ballena, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre, que contempla que la conservación del hábitat natural de la vida silvestre es de interés público y compete a dicha Secretaría su conservación, por lo que considero proponer a esta Soberanía Popular su procedencia y exhorto para su declaratoria.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.
LA PAZ, B.C.S., A 18 DE ABRIL DE 2017.

Asimismo se plantea también, se convoque a la comunidad científica y expertos en el estudio de dichas especies, contemplando desde luego a las instituciones de educación superior, con el objeto de colaborar en la elaboración de la justificación previa de la declaratoria de la zona, así como para el diseño e instrumentación de un Plan de Manejo para su Protección, Conservación y Aprovechamiento Sustentable no Extractivo, considerando que son todas aquellas *actividades directamente relacionadas con la vida silvestre en su hábitat natural que no impliquen la remoción de ejemplares, partes o derivados, y que, de no ser adecuadamente reguladas, pudieran causar impactos significativos sobre eventos biológicos, poblaciones o hábitat de las especies silvestres.*

Sabemos pues, que la colaboración conjunta de las autoridades involucradas en la materia, se coordinan para impulsar acciones específicas, se genera cambios positivos a gran escala. Es por ello que a través de la Proposición con Punto de Acuerdo que presento, considero conveniente en pleno respeto y reconocimiento de atribuciones de la política estatal y federal, la implementación diversas medidas que nos permitan, desde una visión integral, generar las condiciones propicias de protección y cuidado para el hábitat del tiburón ballena, que ha elegido nuestra Ensenada y Bahía de La Paz para desarrollarse, correspondiendo a todas y todos nosotros apoyar su equilibrio y aprovechamiento, asegurar la calidad de vida de futuras generaciones y sobre todo, promover que se garantice el equilibrio ecológico para todos los que vivimos en Baja California Sur y en todo el mundo.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.
LA PAZ, B.C.S., A 18 DE ABRIL DE 2017.

Estoy segura que de contarse con los estudios técnicos de factibilidad que hagan posible la Declaratoria de Zona de Refugio de Vida Silvestre para el Tiburón Ballena, aunado a un Programa de Manejo para su Conservación y Aprovechamiento Sustentable no Extractivo, se estará también contribuyendo a posicionar a Baja California Sur como un Estado turístico sustentable altamente responsable de sus recursos naturales. Es por ello que también, el turismo y el sector servicios son considerados como la actividad económica fundamental del desarrollo de Baja California Sur, y por tanto, requieren de la colaboración de todos los actores e instituciones involucradas de los tres niveles de gobierno, así como de organizaciones de la sociedad civil que trabajan en apoyo y respaldo del medio ambiente, para generar las condiciones de un Estado económicamente sustentable, que brinde certeza y calidad del medio ambiente para quienes nos visitan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a esta Honorable Asamblea su voto aprobatorio para el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- La Décima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta respetuosamente al Titular de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado así como al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, para que en el ámbito de sus facultades y la coordinación de esfuerzos que estimen convenientes, lleven a cabo los estudios técnicos justificativos que permitan la realización de los trámites necesarios para que la Bahía de La Paz, comprendida dentro del Municipio de La Paz Baja



XIV LEGISLATURA

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

PODER LEGISLATIVO

DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.
LA PAZ, B.C.S., A 18 DE ABRIL DE 2017.

California Sur, cuenten con la Declaratoria de Zona de Refugio de Vida Silvestre para el tiburón ballena.

SEGUNDO.- La Décima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los Delegados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente (PROFEPa) en Baja California Sur, así como al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, para que en el ámbito de sus facultades y en coordinación con las demás autoridades federales, estatales y municipales, se convoquen a la comunidad científica y de expertos en la materia de las diversas instituciones en la entidad, con la finalidad de promover el estudio de factibilidad que permita la elaboración del **Programa de Manejo para la Protección, Conservación y Aprovechamiento Sustentable No Extractivo del Tiburón Ballena**, cuyo hábitat y desarrollo se concentra en la Bahía de La Paz, de la ciudad y Municipio de La Paz, Baja California Sur.

TERCERO.- La Décima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Delegado de la Secretaría de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente (PROFEPa) en Baja California Sur, así como a los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, para que instrumenten acciones operativas de promoción, difusión y concientización sobre presencia del tiburón ballena en la Bahía de



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.
LA PAZ, B.C.S., A 18 DE ABRIL DE 2017.

La Paz, que permitan alertar a todas las embarcaciones no autorizadas para su avistamiento, al turismo y a la ciudadanía general, sobre los riesgos y consideraciones requeridas que deberán observarse para proteger la especie.

Atentamente.

Sala de Comisiones del Poder Legislativo.
La Paz, B.C.S., a 18 de abril de 2017.

DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ,
Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario
Institucional.